REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Proceso: EJECUTIVO DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: OSCAR MARINO GUTIERREZ VINASCO
Demandados: GLORIA STELLA VINASCO APONTE
FRANCISCO JAVIER BLANDON VINASCO

Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00008-00

Roldanillo Valle, Mayo Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en término.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 9 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia y se indicaron los aspectos en los que debía corregirse, para lo cual se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que la subsanara.

Transcurrido dicho término, el apoderado de la parte demandante guardó silencio, motivo por el cual se dará aplicación a la parte final del artículo 90 del Código General del Proceso, motivo por el cual se rechazará la demanda, por no haber sido subsanada en los defectos se le indicaron en el auto inadmisorio.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Efectividad de la Garantía Real por Adjudicación promovida por el señor OSCAR MARINO GUTIERREZ VINASCO, en contra de GLORIA STELLA VINASCO APONTE y FRANCISCO JAVIER BLANDON VINASCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

LTA

SEGUNDO: REALIZAR los registros pertinentes, en el expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 8 00 A.M. en el	
ESTADO No.	049
FECHA:	Mayo 5 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES	
Secretarlo	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c932fe2408e0566bb737c4523ac7cfe05075d561d8d3581f5e079b8bc20f5e7e
Documento generado en 04/05/2022 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LTA